

A.M.C.
J.P
3/5/22
89



**SOLICITUD DE CAMBIO DE PROMOTOR
DEL PROYECTO EXTRACCIÓN DE
TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA**

HONORABLE DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.

**HONORABLE DIRECTORA REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ. E. S. D.:**

Los que suscribimos, por un lado, Cornelio Guerra, con cédula de identidad personal 4-89-466, representante legal de Guerra y Compañía, S. A., promotora del proyecto "Extracción de Tosca y Piedra de Cantera", proyecto con estudio de impacto ambiental aprobado mediante la Resolución DINEORA IA-890-09, y, Ahmad Awad Mah'd Ahmad Awad, con cédula de identidad personal N-19-1829, representante legal de "Tierra y Tosca, S. A.", solicitamos formalmente se realice el cambio de promotor del citado proyecto. Tal solicitud obedece a que la finca donde se ubica el proyecto ha sido adquirida por la sociedad "Tierra y Tosca, S. A." y, en consecuencia, será la encargada de continuar con el desarrollo del proyecto. La nueva promotora asumirá todos los derechos, responsabilidades y compromisos derivados del estudio de impacto ambiental aprobado.

Fecha de presentación

Cornelio Guerra

Representante Legal

Guerra y Compañía, S. A.

Promotora que cede el proyecto



REPUBLICA DE PANAMA GOBERNACION	MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	Jazmin Mosser
Fecha:	3/5/2022
Hora:	11:15 AM

3/5/2022 11:15 AM

Ahmad Awad Mah'd Ahmad Awad

Representante Legal

Tierra y Tosca, S. A.

Promotora que recibe el proyecto

Para notificaciones dirigirse a: Edificio CTM y Asociados, Calle E Sur y Avenida 1ra.

Este, teléfonos 775-9399, celular: 6535-4893, e-mail: hncerrud@hotmail.com

David, Chiriquí, República de Panamá.



Yo, JACOB CARRERA S. Notario Primero del Circuito de Chiriquí, con cédula de identidad personal No. 4-703-1164.

CERTIFICO:

Dijo a solicitud de 330 hemos cotejado la firma en este documento con la

foto de cédula y/o pasaporte y a nuestro parecer son iguales.

Chiriquí Cornelio Guerra 4-89-466 y ahmed awad mah'd

27 de abril 2022 Testigos

Lcdo. JACOB CARRERA S.
Notario Público Primero

Nunes Manz 09

Olmedo

v-19-1829



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

**Cornelio
Guerra Espinosa**

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 18-SEP-1944
LUGAR DE NACIMIENTO: CHIRIQUÍ, BOQUERÓN
SEXO M TIPO DE SANGRE: O+
EXPEDIDA 10-ABR-2012 EXPIRA 10-ABR-2022



4-89-466



El Suscrito, JACOB CARRERA S., Notario Público
Primero del circuito de Chiriquí, con cédula No.
4-703-1164.

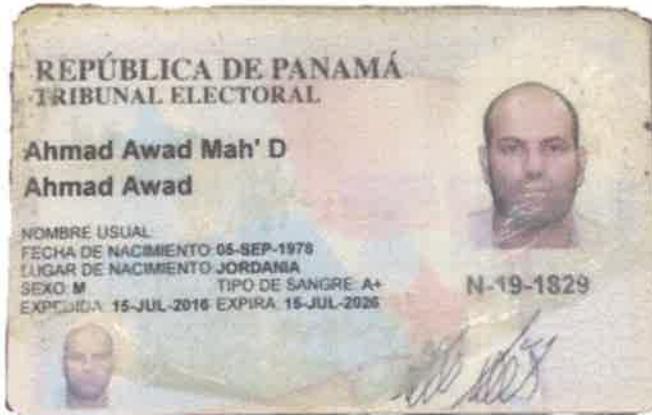
CERTIFICO: Que este documento es copia de
copia autenticada.

Chiriquí 29 Abril 2022

Licdo. JACOB CARRERA S.
Notario Público Primero

Jacobo Carrera





El Suscrito, JACOB CARRERA S., Notario Público
Primero del circuito de Chiriquí, con cédula No.
4-703-1164.

CERTIFICO: Que este documento es copia de
copia autenticada.

Chiriquí 26 Abril 2022
 Licdo. JACOB CARRERA S.
 Notario Público Primero





Ministerio de Ambiente

No.

92

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

4040460

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	GUERRA Y COMPAÑIA, S.A / 8778-175-90550 DV 69	<u>Fecha del Recibo</u>	2022-4-26
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Chiriquí	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Slip de deposito No.		B/. 628.00
<u>La Suma De</u>	SEISCIENTOS VEINTIOCHO BALBOAS CON 00/100		B/. 628.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 625.00	B/. 625.00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
Monto Total					B/. 628.00

Observaciones

PAGO POR MODIFICACIÓN DE EIA CAT II, PROYECTO EXTRACCIÓN DE TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA R/L CORNELIO GUERRA E., MAS PAZ Y SALVO

Día	Mes	Año	Hora
26	04	2022	03:05:34 PM

Firma

Nombre del Cajero Emily Jaramillo



IMP 2



República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo**Nº 200872**

Fecha de Emisión:

26	04	2022
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

26	05	2022
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

GUERRA Y COMPAÑÍA, S.A

Representante Legal:

CORNELIO GUERRA E.

Inscrita

Tomo

Folio

Asiento

Rollo

Ficha

Imagen

Documento

Finca

8778

175

90550 DV 69

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Santos Ballesteros
Director Regional





República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

94

Certificado de Paz y Salvo
Nº 201054

Fecha de Emisión:

03	05	2022
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

02	06	2022
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

TIERRA Y TOSCA, S.A

Representante Legal:

AHMAD AWAD MAH'D AHMAD AWAD

Inscrita

Tomo	Folio	Asiento	Rollo
N-	19	1824	
Ficha	Imagen	Documento	Finca

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado


Jefe de la Sección de Tesorería.





95

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: GERTRUDIS
BETHANCOURT GUZMAN
FECHA: 2022.03.21 11:51:33 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD *Gertrudis de Henriquez*
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD
108196/2022 (0) DE FECHA 21/03/2022
QUE LA SOCIEDAD

GUERRA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 90550 (S) DESDE EL JUEVES, 20 DE MAYO DE 1982

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA DISUELTO

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPtor: CORNELIO GUERRA ESPINOSA

SUSCRIPtor: LIBRADO NORBERTO MONTENEGRO

PRESIDENTE: CORNELIO GUERRA ESPINOSA

VICEPRESIDENTE: ILEANA MARIA GUERRA AGUILAR

TESORERO: ILEANA MARIA GUERRA AGUILAR

SECRETARIO: JUAN FRANCISCO GUERRA AGUILAR

DIRECTOR: CORNELIO GUERRA ESPINOSA

DIRECTOR: JUAN FRANCISCO GUERRA AGUILAR

VOCAL: POR NOMBRAR

DIRECTOR: ILEANA MARIA GUERRA AGUILAR

FISCAL: POR NOMBRAR

AGENTE RESIDENTE: LCDO. JUAN FRANCISCO GUERRA AGUILAR.

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:
EL PRESIDENTE.

- QUE SU CAPITAL ES DE ACCIONES SIN VALOR NOMINAL

EL CAPITAL SOCIAL ESTARÁ REPRESENTADO POR DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO (288) ACCIONES COMUNES SIN VALOR NOMINAL. TOTAL EMISIÓN DE DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL BALBOAS (B/.288,000.00)

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , PROVINCIA VERAGUAS

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

DISOLUCIÓN DE PERSONA JURÍDICA: TIPO DE DISOLUCIÓN: QUE DICHA SOCIEDAD HA SIDO DISUELTA MEDIANTE LA ESCRITURA 658 DEL 17 DE MARZO DE 2021, DE LA NOTARÍA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE CHIRIQUÍ. INSCRITO EL DÍA MARTES, 30 DE MARZO DE 2021 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 103670/2021 (0).

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL LUNES, 21 DE MARZO DE 2022 A LAS 10:19 A. M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403417403



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 366609D3-24C6-4378-8DF3-8240D5C05644
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



96

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: GERTRUDIS
BETHANCOURT GUZMAN
FECHA: 2022.03.21 11:40:48 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD *Motivo de Hacienda*
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

108047/2022 (0) DE FECHA 03/21/2022

QUE LA SOCIEDAD

TIERRA Y TOSCA, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 155661469 DESDE EL VIERNES, 16 DE FEBRERO DE 2018

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPtor: KHALID AWAD HAZMAH

SUSCRIPtor: AHMAD AWAD MAH'D AHMAD AWAD

DIRECTOR / PRESIDENTE: AHMAD AWAD MAH'D AHMAD AWAD

DIRECTOR / SECRETARIO: KHALID AWAD HAZMAH

TESORERO: KHALID AWAD HAZMAH

DIRECTOR: WESAM MOHAMAD AWAD AZHMAAD

AGENTE RESIDENTE: LIC. FERNANDO OVALLE DELGADO

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL PRESIDENTE Y EN SU DEFECTO POR EL SECRETARIO

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 BALBOAS

EL CAPITAL SOCIAL SERA DE DIEZ MIL BALBOAS (B/10,000.00), DIVIDIDO EN CIEN (100) ACCIONES COMUNES NOMINATIVAS CON UN VALOR DE CIEN BALBOAS (B//100.00) CADA UNA. ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , DISTRITO DAVID, PROVINCIA CHIRIQUÍ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL LUNES, 21 DE MARZO DE 2022A LAS 9:17 A. M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403417248



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 16EA7CC1-7DB4-427F-94FA-F76DDB60430B
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

97

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE. REGISTRADORA

RESOLUCIÓN DINEORA IA- 890-09

El Suscrito Administradora General de la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que GUERRA Y COMPAÑIA, S.A., de generales anotadas en autos, ha concebido el desarrollo de un proyecto denominado “EXTRACCION DE TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA”, a desarrollarse en el corregimiento y distrito de David, provincia de Chiriquí.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N° 41 del 1 de julio de 1998, el promotor del referido Proyecto a través de su Representante Legal Cornelio Guerra, con cédula de identidad personal No. 4-89-466, presentó el 26 de enero de 2009 el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, elaborado bajo la responsabilidad de Consultoría y Asesoría, S.A., persona jurídica inscrita en el Registro de Consultores Ambientales habilitados para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, mediante la Resolución IRC-023-01.

Que mediante Resolución DIEORA-PROVEIDO-082-0302-2009 de 03 de febrero de 2009, se admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto “EXTRACCION DE TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA” (ver foja 11).

Que en virtud de lo establecido en los artículos 42 y 52 acápite c, del Decreto Ejecutivo No 209 del 5 de septiembre de 2006, se remitió el referido Estudio de Impacto Ambiental a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) del Instituto Nacional de Cultura (INAC), Ministerio de Comercio e Industria (MICI), Ministerio de Salud (MINSA) y Ministerio de Obras Publicas (MOP) (ver fojas 14 a).

Que mediante nota N° DNRM-AM-028-09, recibida el 3 de marzo de 2009, el Ministerio de Comercio e Industrias (MICI) remite sus comentarios técnicos (ver fojas 24 a 25).

Que mediante nota DINEORA-DEIA-AP-0290-2003-09 de 20 de marzo del 2009, la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) solicita información complementaria (ver fojas 26 a la 27).

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
ANEXO N° 1 IA - 890 - 09
FECHA 23 - 11 - 09
Página 1 de 7

JF
Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)
Fiel Copia de su Original

6616 6422
Alejandro Arauz

Que mediante nota No. 202-09 DNPH, recibida el 13 de marzo de 2009, el Instituto Nacional de Cultura remite sus comentarios técnicos (ver foja 28).

Que mediante nota s/n, recibida el 21 de marzo de 2009, el promotor hace entrega de la información complementaria solicitada (ver foja 29 a 42).

Que mediante nota DINEORA-DEIA-UAS-1250-2204-09 de 22 de abril de 2009, la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) envía la información complementaria a las instituciones que participan en el proceso de evaluación (ver foja 43 a la 47).

Que mediante nota DINEORA-DEIA-AP-0418-1704-09 del 17 de abril del 2009, la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) solicita información complementaria (ver foja 51).

Que mediante nota Nº DNRM-AM-076-09, recibida el 19 de mayo de 2009, el Ministerio de Comercio e Industrias (MICI) señala que no tiene observaciones a la información (ver fojas de la 52).

Que mediante nota s/n, recibida el 16 de junio de 2009, el promotor hace entrega de la información complementaria solicitada (ver foja 53 a 56).

Que mediante nota DINEORA-DEIA-UAS-1706-2206-09, del 22 de junio de 2009, la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) envía la información complementaria a las instituciones que participan en el proceso de evaluación (ver foja 57). *****

Que mediante nota DINEORA-DEIA-AC-0743-1307-09 de 13 de julio del 2009, la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) solicita información complementaria (ver foja 58).

Que mediante nota s/n, recibida el 3 de septiembre de 2009, el promotor hace entrega de la información complementaria solicitada (ver foja 59 a la 63).

Que mediante Nota-560-09 DNPH, recibida el 14 de septiembre de 2009, el Instituto Nacional de Cultura consideran viable el EsIA (ver foja 64).

Que conforme a lo establecido en el Artículo 27, de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", y en el Decreto Ejecutivo No. 209 de 5 de septiembre de 2006, fue sometido el Estudio de Impacto Ambiental en evaluación al periodo de consulta pública dispuesto para tales efectos (ver fojas 37 a 139).

Que al momento de la elaboración de la presente resolución las Unidades Ambientales del Ministerio de Salud y Ministerio de Obras Públicas no habían remitido sus observaciones referentes al documento en evaluación.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
ANEXO N° 1 14 - 890 - 09
FECHA 23 - 11 - 09
Página 2 de 7

Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)
Fiel Copia de su Original

Que conforme a lo establecido en el Artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 209 del año 2006, en caso de que las UAS no respondan en el tiempo establecido se asumirá que las mismas no presentan objeción al desarrollo del proyecto.

Que la Ley No. 41 del 1 de julio de 1998 establece que Evaluación de Impacto Ambiental es un sistema de advertencia temprana que opera a través de un proceso de análisis continuo y que mediante un conjunto ordenado, coherente y reproducible de antecedentes, permite tomar decisiones preventivas sobre la protección del ambiente.

Que el Informe Técnico de Evaluación, de la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental (DINEORA) de la Autoridad Nacional del Ambiente, de fecha 14 de septiembre de 2009, que consta de fojas de la 65 a 71 del expediente administrativo correspondiente recomienda la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, para el desarrollo del Proyecto “EXTRACCION DE TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA”.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Administrador General de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM),

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II denominado “EXTRACCION DE TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA”, con todas las medidas de mitigación, contempladas en el referido Estudio y la Información Complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución, por lo que, en consecuencia, son de forzoso cumplimiento. El proyecto se desarrollará en un área 18 hectáreas + 5 273 m².

ARTÍCULO 2: GUERRA Y COMPAÑIA, S.A., deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para la ejecución o desarrollo del Proyecto objeto del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) evaluado, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

ARTÍCULO 3: En adición a las medidas de mitigación y compensación contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, el Promotor del Proyecto deberá cumplir con lo siguiente:

1. Cumplir con las normas y reglamentos establecidos por el Ministerio de Salud para el desarrollo de este tipo de proyectos.
2. Previo inicio de operaciones debe contar con la resolución de ANAM que autoriza la Indemnización Ecológica en concepto de tala necesaria y eliminación de sotobosque o formaciones de gramíneas.
3. El promotor implementará medidas eficientes para el control de la erosión y la sedimentación.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
ANEXO Nº 1 IA - 890-09
FECHA 23 - 11 - 09
Página 3 de 7

Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)
Fiel Copia de su Original

4. Contar previo inicio de obras, con todos los permisos de extracción de minerales no metálicos correspondiente otorgados por el Ministerio de Comercio e Industrias.
5. Cumplir la Ley No. 32 del 9 de febrero de 1996, Código de Recursos Minerales.
6. Cumplir con las normas DGNTI-COPANIT 35-2000, establecidas para la descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas.
7. Implementar medidas que garanticen que no se contamine el suelo y/o las aguas superficiales o subterráneas cuando se almacene hidrocarburos, pinturas, aceites, etc.
8. Colocar estructuras que atrapen el polvo, dentro de la planta de trituración.
9. Previo al inicio de labores, deberá presentar para su aprobación el respectivo Plan de Reforestación a implementar en el área del proyecto, cumpliendo con la Ley No. 1 de 3 de febrero de 1994, por la cual se crea la Ley Forestal de la Republica de Panamá, con la finalidad de proteger, conservar, mejorar, acrecentar, educar, investigar, manejar y aprovechar racionalmente los recursos forestales.
10. Habilitar un área específica a la que se le hayan implementado medidas que garanticen la no contaminación de suelos y aguas durante el mantenimiento del equipo.
11. Previo inicio de voladuras, deberá contar con los permisos emitidos por el Ministerio de Gobierno y Justicia y demás autoridades competentes.
12. El Promotor deberá contar con un Plan de Seguridad Civil, que incluya como mínimo un programa de capacitación a los pobladores de las áreas vecinas sobre los riesgo de exposición a la actividad, horarios en los que se planifican las voladuras, evaluación previa de las condiciones de las viviendas e infraestructuras de las comunidades vecinas y otros para evitar accidentes a particulares.
13. El Promotor deberá contar con un Plan de Seguridad Laboral, que incluya como mínimo: uso de equipos de seguridad como los de protección auditiva y nasal, necesarios para evitar accidentes laborales.
14. Humedecer el área periódicamente durante la época seca, para evitar la afectación de la calidad del aire relacionada con los trabajos de trituración del material pétreo, movimiento del flujo vehicular de carga y transporte, entre otros.
15. El Promotor deberá contar previo inicio de operaciones con un plan de rehabilitación de estructuras públicas (daños a vías públicas), debido a la sobrecarga de los camiones volquete.
16. El Promotor deberá implementar medidas de mitigación para minimizar la alteración de la calidad de las fuentes de aguas intermitentes próximas al proyecto, tales como estructuras de contención de sedimentos y mantener la vegetación existente en ambos lados y paralelo a las mismas.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
 ANEXO Nº 1 IA-890-09
 FECHA 23-11-09
 Página 4 de 7

17. Monitorear la calidad de las aguas próximas al proyecto. Presentar un informe trimestral de los resultados de este monitoreo a la Dirección de Protección de la Calidad Ambiental.
18. De requerirse la utilización de agua, la empresa promotora deberá tramitar los correspondientes permisos de uso de agua ante la Autoridad Nacional del Ambiente.
19. Informar a la ANAM de las modificaciones o cambios en las técnicas y medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II aprobado, con el fin de verificar si estos requieren la aplicación del Artículo 15 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.
20. En caso de que durante alguna de las etapas de operación u abandono del proyecto se diera el hallazgo de piezas o elementos de valor histórico nacional, el promotor deberá reportar este hecho al Instituto Nacional de Cultura.
21. Colocar antes de iniciar la ejecución del proyecto, un letrero en un lugar visible dentro del área del proyecto, según el formato adjunto.
22. Presentar cada tres (3) meses ante la Administración Regional del Ambiente correspondiente, para la evaluación y aprobación, mientras dure la implementación de las medidas de mitigación, control y compensación un informe sobre la aplicación y la eficiencia de dichas medidas, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II y en esta Resolución. Dicho informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de la Empresa Promotora del proyecto al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) en cuestión.

ARTÍCULO 4: El Promotor del Proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución Ambiental, será solidariamente responsable con las empresas que contrate para el desarrollo o ejecución del Proyecto, respecto al cumplimiento del referido Estudio de Impacto Ambiental Categoría II y en esta Resolución. Dicho informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de la Empresa Promotora del proyecto al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) en cuestión.

ARTÍCULO 5: Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución, el Promotor del Proyecto decide abandonar la obra deberá:

1. Comunicar por escrito a la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, en un plazo mayor a 30 días hábiles antes de abandonar la obra o actividad.
2. Cubrir los costos de mitigación, control y compensación no cumplidos según el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, así como cualquier daño ocasionado al ambiente durante las operaciones.

ARTÍCULO 6: El Promotor del Proyecto al que corresponde el EsIA objeto de la presente Resolución Ambiental, sus Contratistas, asociados y personal

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
ANEXO N° 1 1A-890-09
FECHA 23-11-09
Página 5 de 7

25
102

contratado y subcontratado para la ejecución o desarrollo del mismo, deberán cumplir con todas las leyes, decretos y reglamentos ambientales.

ARTÍCULO 7: Se le advierte Al Promotor del Proyecto al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución Ambiental, que la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, está facultada para supervisar y/o verificar, cuando así lo estime conveniente, todo lo relacionado con los planes y programas de manejo y protección ambiental establecidos en el Estudio de Impacto Ambiental en la presente Resolución, y en la normativa ambiental vigente; además suspenderá el Proyecto o actividad al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental referido como medida de precaución por el incumplimiento de estas disposiciones, independientemente de las responsabilidades legales correspondientes.

ARTÍCULO 8: Advertir al promotor que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", sus reglamentos y normas complementarias.

ARTÍCULO 9: La presente Resolución Ambiental regirá a partir de su notificación y tendrá vigencia hasta de dos años para el inicio de la ejecución del Proyecto.

ARTÍCULO 10: De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 209 de 5 de septiembre del año 2006, el Promotor GUERRA Y COMPAÑIA, S.A., podrá interponer el Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo N° 59 de 16 de marzo de 2000; Decreto No. 209 de 5 de septiembre de 2006; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Veintidós (23) días del mes de Noviembre del año dos mil nueve (2009).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

JAVIER ARIAS I.
Administrador General



Hoy 4 de diciembre de 2009
siendo 10:31 de la mañana
notifíquese personalmente a Javier Arias
Notificado
resolución Javier Arias Notificado
Notificador Javier Arias Notificado

Leonidas Rivera

LEONIDAS RIVERA
Director de Evaluación y
Ordenamiento Ambiental.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
ANEXO N° 1 JA-890-09
FECHA 23-11-09
Página 6 de 7

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
FORMATO PARA EL LETRERO
QUE DEBERÁ COLOCAR DENTRO DEL AREA DEL PROYECTO
APROBADO MEDIANTE EL ARTÍCULO TERCERO, RESOLUCION
No IA-890-09 DE Veintiñas DE Noviembre DE
2009.

Al establecer el letrero en el área del Proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
 2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
 3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
 4. El nivel superior del tablero se colocará a ocho (8) pies del suelo.
 5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgadas de diámetro.
 6. El acabado del letrero será de dos (2) colores a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del Proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
 7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "EXTRACCION DE TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA"

Segundo Plano: CATEGORIA II

Tercer Plano: PROYECTO: MINERÍA

Cuarto Plano: PROTECTO: MINERIA
Cuarto Plano: PROMOTOR: GUERRA Y COMPAÑIA S.A.

Quinto Plano: PROMOTOR: GUERRA Y

Sexto Piso: AREA: 18 Has +5 273 m².

**SECCIÓN FÍNICA: RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL No 1A-890-09
DE 23 DE 11 DE 2009**

Recibido por:

Jairo Pernaces
Nombre (letra imprenta)

8 December

8-171-560
No. De Cédula de I.P.


Firma

Firma

4-12-09,
Fecha

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
ANEXO N° 1 1A-890-09
FECHA 23-11-09
Página 7 de 7



Por este medio se deja constancia que los documentos anteriores son fiel copia del expediente original, que contiene (1) ~~seis~~ páginas.

Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)

Secretario(a) General Fecha: 12/12/09



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS A MODIFICACIONES DE CAMBIO DE PROMOTOR EN EL
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL N° 018-2022

MODIFICACIÓN POR CAMBIO DE PROMOTOR AL ESIA: EXTRACCIÓN DE TOSCA Y PIEDRA DE
CANTERA

PROMOTOR: GUERRA Y COMPAÑÍA, S.A.

UBICACIÓN: CORREGIMIENTO Y DISTRITO DE DAVID, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

CATEGORÍA: II

FECHA DE ENTRADA: DÍA 03 MES 05 AÑO 2022

TM-09-09

	DOCUMENTOS	SI	NO	OBSERVACIÓN
1	NOTA DE SOLICITUD DIRIGIDA AL (A LA) MINISTRO(A) DE AMBIENTE, DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL PROMOTOR, EN LA QUE DESCRIBA LA MODIFICACIÓN PROPUESTA, SU DIRECCIÓN (DONDE RECIBE NOTIFICACIONES PERSONALES), NÚMERO DE TELÉFONOS, Y DIRECCIÓN ELECTRÓNICA EN QUE PUEDA SER LOCALIZADO(A) Y DONDE DESEA RECIBIR SUS NOTIFICACIONES. PARA EL CASO DE CAMBIO DE PROMOTOR, LA NOTA DE SOLICITUD DEBE ESTAR FIRMADA POR EL PROMOTOR RESPONSABLE DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL APROBADO Y EL NUEVO PROMOTOR.	X		
2	COPIA DE CEDULA DE LA PERSONA NATURAL, O REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE PERSONA JURÍDICA, QUE ACTUA COMO PROMOTOR DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL APROBADO, DEBIDAMENTE AUTENTICADA POR NOTARIO; Y DEL NUEVO PROMOTOR EN EL CASO DE CAMBIO DE PROMOTOR.	X		
3	CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA EMPRESA, EXPEDIDA POR EL REGISTRO PÚBLICO, QUE SE ENCUENTRE VIGENTE. PARA EL CASO DE CAMBIO DE PROMOTOR, TAMBIÉN DEBEN PRESENTAR LA CERTIFICACIÓN VIGENTE DE EXISTENCIA DE LA NUEVA EMPRESA PROMOTORA.	X		
4	RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE AL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL TOTAL DEL COSTO DE LA EVALUACIÓN DEL ESTUDIO PRINCIPAL, SEGÚN CATEGORÍA.	X		
5	PAZ Y SALVO DE LA EMPRESA PROMOTORA A LA QUE SE APROBÓ EL EsIA Y DE LA NUEVA EMPRESA PROMOTORA. EMITIDOS POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE.	X		
6	COPIA DE LA RESOLUCIÓN DEL EsIA APROBADO, Y MODIFICACIONES (DE DARSE EL CASO).	X		
CUMPLE CON LOS REQUISITOS A MODIFICACIÓN DE CAMBIO DE PROMOTOR Y/O REPRESENTANTE LEGAL/ TITULARIDAD O PROPIEDAD DEL PROYECTO EN EL EsIA		X		

ENTREGADO POR:

NOMBRE: Luisando González

CÉDULA: 8-936-1205

FIRMA: Luisando

Revisado por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: JAZMIN MOJICA

Firma: Jazmin A. Mojica

Verificado por: (Ministerio de Ambiente)

Nombre: ANA MERCEDES CASTILLO

Firma: Ana Castillo



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0254-0405-2022

254

3

PARA: **MIGUEL FLORES**
Director de Verificación del Desempeño Ambiental

DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Solicitud de Vigencia

FECHA: 04 de mayo de 2022



En relación al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado “**EXTRACCIÓN DE TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA**”, a desarrollarse en el corregimiento y distrito de David, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es la sociedad **GUERRA Y COMPAÑÍA, S.A.**, aprobado mediante Resolución DINEORA IA-890-09 de 23 de noviembre de 2009, le solicitamos nos indique si se encuentra vigente.

Se adjunta copia de la Resolución No. DINEORA IA-890-09.

Nº de expediente: IIM-09-09

Fecha de Tramitación: 2009

Fecha de Tramitación: Noviembre

DDE/ACP/amc
anc



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE CONTROL Y VERIFICACIÓN DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL

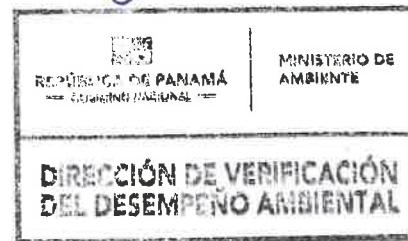
MEMORANDO
DIVEDA-DCVCA-277-2022

JM

PARA:

DOMILUIS DOMINGUEZ

Director de Evaluación de Impacto Ambiental



DE:

MIGUEL Á. FLORES

Director de Verificación del Desempeño Ambiental

ASUNTO:

Seguimiento a MEMORANDO-DEEIA-0254-0405-2022- Concepto de Resolución DINEORA-IA-890-2009

FECHA:

09 de mayo de 2022

Nº de Control: c-859-2022

En seguimiento a su solicitud realizada a través de MEMORANDO- DEEIA-0254-0405-2022, recibido el 04 de mayo de 2022, en relación al proyecto denominado “*Extracción de Tosca y Piedra de Cantera*” aprobado mediante Resolución DINEORA-IA-890-2009, del 23 de noviembre de 2009, ubicado en la comunidad de Portachuelo, corregimiento de David Cabecera, distrito de David, provincia de Chiriquí y promovido por la empresa Guerra y Compañía, S.A., le informamos que:

- Que mediante **Informe Técnico N° 026-02-2020** de seguimiento ambiental del proyecto denominado “*Extracción de Tosca y Piedra de Cantera*” en su conclusión lo siguiente:
 - ✓ *Producto de la inspección de seguimiento ambiental y aplicación del protocolo de verificación se concluye que el promotor del proyecto denominado “Extracción de Tosca y Piedra de Cantera” tres (3) hallazgos de incumplimiento referente a que el proyecto se encuentra en etapa de abandono no ha sido comunicado formalmente al Ministerio de Ambiente y se ha regenerado naturalmente, no hay evidencia de documentos en el expediente de cambio de promotores, como también no cuenta con el letrero de aprobación del proyecto y la entrega de los informes de eficiencia ambiental.*
- Que en revisión del expediente de seguimiento ambiental que reposa en la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental para el referido proyecto “*Extracción de Tosca y Piedra de Cantera*” indica lo siguiente:

- ✓ *Mediante Memorando DIVEDA-DCVCA-272-2020, del 07 de septiembre de 2020; conforme a lo establecido en la Resolución DINEORA-IA-890-2009, y los resultados de inspección de seguimiento ambiental, informa que el Estudio de Impacto Ambiental así, como la precitada resolución se encuentra vigente.*

En virtud de lo anterior, le informamos que la Resolución DINEORA-IA-890-2009, del 23 de noviembre de 2009, que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado “*Extracción de Tosca y Piedra de Cantera*” se encuentra vigente.

Cualquier consulta adicional sobre el particular agradecemos establecer comunicación con la Ing. Celia Ballesteros a las extensiones 6837 / 6806 o al correo electrónico cballesteros@miambiente.gob.pa.

Atentamente,


MF/mj/cb

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE MODIFICACIÓN – CAMBIO DE
PROMOTOR**

I. DATOS GENERALES

FECHA:	19 DE MAYO DE 2022
NOMBRE DEL PROYECTO:	EXTRACCIÓN DE TOSCA Y PIEDRA CANTERA
PROMOTOR:	GUERRA Y COMPAÑÍA, S.A.
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE DAVID, DISTRITO DE DAVID, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.

II. ANTECEDENTES

Mediante Resolución **DINEORA IA-890-09** de 23 de noviembre de 2009, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II correspondiente al proyecto “**EXTRACCIÓN DE TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA**”, promovido por **GUERRA Y COMPAÑÍA, S.A.**, cuyo Representante Legal es el señor **CORNELIO GUERRA**, con cédula de identidad personal No. 4-89-466, el cual consiste en la extracción de tosca. En la parte de la explotación de la roca de cantera se da inicio con la limpieza del área, para luego dar inicio a la operación de perforar la roca para luego realizar la voladura necesaria para la fragmentación de la roca; estas acciones desprenden el material rocoso facilitándose así la extracción. Inmediatamente de la extracción de las rocas con ayuda de una pala hidráulica, estas son cargadas y acarreadas al punto de acopio del material estéril, de allí son cargadas para la planta de trituración en donde inicia el proceso de fraccionar la roca por medio de una planta de trituración que dimensiona el tamaño de piedra requerido, a medida que se va triturando, el material se va apilando para su posterior carga en camiones volquetes. Los camiones trasladan la piedra hacia los lugares de venta en el mercado. El proyecto se localizó en el corregimiento y distrito de David, provincia de Chiriquí (ver fojas 82 a la 88 del expediente administrativo).

El día 3 de mayo de 2022, la empresa **GUERRA Y COMPAÑÍA, S.A.**, a través de su Representante legal, el señor **CORNELIO GUERRA**, con cédula de identidad personal No. 4-89-466, presentó la solicitud de modificación del EsIA, la cual consiste en el cambio de promotor del EsIA “**EXTRACCIÓN DE TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA**” de **GUERRA Y COMPAÑÍA, S.A.**, hacia **TIERRA Y TOSCA, S.A.**, (ver foja 89 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DEEIA-0254-0405-2022**, del 04 de mayo de 2022, se solicita a la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental (DIVEDA), indicar si el EsIA “**EXTRACCIÓN DE TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA**”, se encuentra vigente (ver foja 105 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO DIVEDA-DCVCA-280-2022**, recibido el 10 de mayo de 2022, DIVEDA, informa que el EsIA, categoría II “**EXTRACCIÓN DE TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA**”, mediante informe técnico DIVEDA-DCVCA-272-2020 del 07 de septiembre de 2020, a través de los resultados de inspección de seguimiento ambiental, se determinó que el EsIA se encuentra vigente (ver fojas 106 y 107 del expediente administrativo).

Luego de efectuar la revisión de la documentación legal aportada por el peticionario y del expediente administrativo correspondiente, al referido proyecto, El Ministerio de Ambiente confirma que el señor, **AHMAD AWAD MAH'D AHMAD AWAD**, portador de la cédula N-19-1829, es el Representante Legal de la sociedad **TIERRA Y TOSCA, S.A.**, por lo tanto, se

109 observaR



considera que la solicitud presentada de cambio de promotor de dicho EsIA categoría II, denominado "**EXTRACCIÓN DE TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA**", es procedente.

III. CONCLUSIONES

1. La solicitud de cambio de promotor del EsIA categoría II, denominado "**EXTRACCIÓN DE TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA**", aprobado mediante Resolución **DINEORA IA-890-09** de 23 de noviembre de 2009, cumple con todos los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.36 de 3 de junio de 2019.
2. En el presente cambio de promotor no se alteran los factores ambientales del proyecto, así como tampoco se alteran las medidas de protección ambiental establecidas en el EsIA aprobado, dando continuidad al Plan de Manejo Ambiental, aprobado en el referido estudio.

IV. RECOMENDACIONES

- Este informe recomienda, **APROBAR** la solicitud de cambio de promotor de la empresa promotora **GUERRA Y COMPAÑÍA, S.A.**, hacia la nueva empresa promotora **TIERRA Y TOSCA, S.A.**, y mantener en todas sus partes el resto de la Resolución **DINEORA IA-890-09** de 23 de noviembre de 2009.

Castillo
ANA MERCEDES CASTILLO
Evaluadora de Estudios de Impacto
Ambiental

Castillero P.
ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación
de Estudios de Impacto Ambiental.

Domínguez E.
DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto
Ambiental.



BZ

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE
AMBIENTE

HOJA DE TRAMITE

Fecha : 20 DE MAYO DE 2022

Para : Asesoría Legal/DEIA

De: DEEIA

Plácmeme atender su petición

De acuerdo

URGENTE

- | | | |
|--|--|-----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver | <input type="checkbox"/> Procede |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión | <input type="checkbox"/> Informarse | <input type="checkbox"/> Revisar |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo | <input checked="" type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar | <input type="checkbox"/> Archivar |

Por este medio remito el Exp.IIM-09-09 (I TOMO-109 fojas)

que contiene la solicitud de modificación al EsIA, Categoría II,
titulado "EXTRACCIÓN DE TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA"
promovido por GUERRA Y COMPAÑÍA,S.A., para su debida
revisión y elaboración de la Resolución.

Atentamente;

ACP/amc

amc

Revisado POR:

Amilia Castillo

Jefa del Departamento de Evaluación



*Ale G/S
20/5/2022
3:00*

HOJA DE TRAMITE

Fecha : 26 de mayo de 2022.

Para : Sec. General

De: DEIA

Plácame atender su petición

De acuerdo

URGENTE

- | | | |
|--|--|-----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver | <input type="checkbox"/> Procede |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión | <input type="checkbox"/> Informarse | <input type="checkbox"/> Revisar |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo | <input checked="" type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar | <input type="checkbox"/> Archivar |

Por medio de la presente, remitimos para consideración y rúbrica del señor Ministro, resolución por la cual se resuelve la solicitud de modificación del EsIA: Extracción de Tosca y Piedra de Cantera.

Adicional, se adjunta expediente No. IIM-09-09, el cual consta de 109 fojas.

DDE/*[Signature]*



MEMORANDO-DEIA-180-2022

PARA: MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente



DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



ASUNTO: Resolución por la cual se resuelve la solicitud de evaluación del EsIA, categoría II, denominado: EXTRACCIÓN DE TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA.

FECHA: 26 de mayo de 2022.

Por medio de la presente, remitimos para su consideración y rúbrica de la resolución mediante la cual se resuelve la solicitud de modificación del EsIA, categoría II, del proyecto denominado: EXTRACCIÓN DE TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA.

Aunado a lo anterior, se adjunta expediente IIM 09-09, el cual consta de 109 fojas.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,


DDE

MIN. DE AMBIENTE
S E TORIA GENERAL
2022 MAY 27 10:00AM

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa



MINISTERIO DE
AMBIENTE

HOJA DE TRAMITE

Fecha : 30/05/2022

Para : Despacho del Ministro

De: Secretaría General

Pláceme atender su petición

De acuerdo

URGENTE

- | | | |
|--|-------------------------------------|-----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver | <input type="checkbox"/> Procede |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión | <input type="checkbox"/> Informarse | <input type="checkbox"/> Revisar |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo | <input type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar | <input type="checkbox"/> Archivar |

Remitimos para su consideración y firma, resolución que resuelve
solicitud de modificación del EsIA, Cat. II, del proyecto Extracción
de Tosca y Piedra de Cantera. Anexamos expediente.

Adj. Lo indicado.

REPARTO		MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL		
RECIBIDO	AGA/eas	
Por _____	<i>Sayus</i>	
Fecha:	31/5/22	
Hora:	10:58 am	

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE**

RESOLUCIÓN No. DEIA-IAM- 016 - 2022
De 31 de Mayo de 2022

Por la cual se resuelve la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), correspondiente al proyecto **EXTRACCIÓN DE TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA**, aprobado mediante Resolución DINEORA-IA-890-09 de 23 de noviembre de 2009.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución DINEORA IA-890-09 de 23 de noviembre de 2009, se aprueba el EsIA, categoría II, denominado: EXTRACCIÓN DE TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA, cuyo promotor es la sociedad GUERRA Y COMPAÑÍA, S.A. (fs.82-88);

Que el día 3 de mayo de 2022, las sociedades GUERRA Y COMPAÑÍA, S.A., y TIERRA Y TOSCA, S.A., a través de sus representantes legales, presentaron solicitud de modificación al EsIA, la cual consiste en el cambio de promotor, de la sociedad GUERRA Y COMPAÑÍA, S.A. a TIERRA Y TOSCA, S.A.;

Que a través del MEMORANDO-DEEIA-0254-0405-2022, se solicitó a la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental (DIVEDA), informara si la Resolución DINEORA IA-890-09 de 23 de noviembre de 2009, se encuentra o no vigente (f.105);

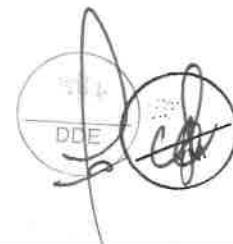
Que mediante MEMORANDO DIVEDA-DCVCA-277-2022, recibido el 10 de mayo de 2022, DIVEDA, informa que: "... *le informamos que la Resolución DINEORA-IA-890-2009, del 23 de noviembre de 2009, que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto... se encuentra vigente*" (fs106-107);

Que luego de efectuar la revisión de la documentación legal aportada por el peticionario y del expediente administrativo correspondiente, el Ministerio de Ambiente confirma que el señor **AHMAD AWAD MAH' D AHMAD AWAD**, portador la cédula de identidad personal No. N-19-1829, es el Representante Legal de la sociedad **TIERRA Y TOSCA, S.A.**, por lo tanto, se considera que la solicitud presentada de cambio de promotor, es procedente;

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 20-A, 20-B y 20-C del Decreto Ejecutivo No. 036 de 03 de junio de 2019, se procedió a realizar una revisión de la solicitud de modificación para determinar si los cambios implican impactos ambientales que excedan la norma ambiental que los regula o que no hayan sido contemplados en el EsIA aprobado. Además de evaluar si la modificación propuesta por sí sola constituye una nueva obra o actividad contenida en la lista taxativa; igualmente se verificó que la solicitud de modificación cumpla con los requisitos establecidos en los Artículos 20-D y 20-E;

Que luego de la evaluación integral de la solicitud de modificación al EsIA, correspondiente al proyecto **EXTRACCIÓN DE TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA**, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante Informe Técnico calendado el 19 de mayo de 2022, recomienda la aprobación de la modificación, toda vez, que la solicitud presentada cumple con los requisitos mínimos, establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 036 de 3 de junio de 2019 (fs.108-109);

Que mediante la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente;



Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR la modificación de cambio de promotor del EsIA, categoría II, correspondiente al proyecto **EXTRACCIÓN DE TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA**, aprobado mediante Resolución **DINEORA IA-890-09** del 23 de noviembre de 2009.

Artículo 2. RECONOCER en consecuencia, a **TIERRA Y TOSCA, S.A.**, como promotor del Estudio de Impacto Ambiental categoría II, correspondiente al proyecto **EXTRACCIÓN DE TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA**.

Artículo 3. ADVERTIR al Representante Legal de la empresa la sociedad **TIERRA Y TOSCA, S.A.** que será responsable por el cumplimiento del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, aprobado a través de la Resolución **DINEORA IA-890-09** del 23 de noviembre de 2009.

Artículo 4. MODIFICAR el adjunto de la Resolución **DINEORA IA-890-09** del 23 de noviembre de 2009, en lo que respecta al nombre del promotor.

Artículo 5. MANTENER en todas sus partes, el resto de la Resolución **DINEORA IA-890-09** del 23 de noviembre de 2009, que aprueba el EsIA denominado **EXTRACCIÓN DE TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA**.

Artículo 6. ADVERTIR al **PROMOTOR** que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier, modificación del proyecto **EXTRACCIÓN DE TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

Artículo 7. NOTIFICAR, el contenido de la presente Resolución a las sociedades **TIERRA Y TOSCA, S.A. y GUERRA Y COMPAÑÍA, S.A.**

Artículo 8. ADVERTIR a las sociedades **TIERRA Y TOSCA, S.A. y GUERRA Y COMPAÑÍA, S.A.**, que podrán interponer Recurso de Reconsideración, en contra a la presente Resolución dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Treinta y un (31.) días, del mes de Mayo, del año dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente



DOMINGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



ADJUNTO
Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: EXTRACCIÓN DE TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA.**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: MINERÍA**

Tercer Plano: **PROMOTOR: TIERRA Y TOSCA, S.A.**

Cuarto Plano: **ÁREA: 18 has+ 5,273 m²**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DINEORA IA-890-09 de 23 de noviembre de 2009.**

Recibido por:

Leonardo González

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

L. González

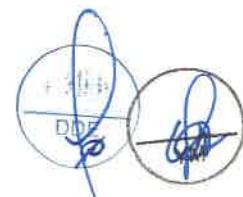
Firma

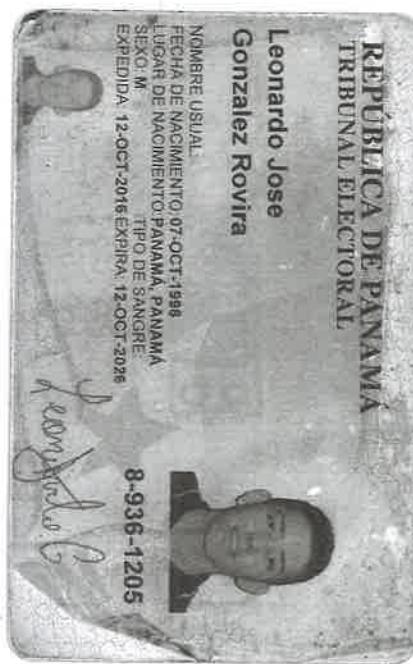
Cédula

8-936-1205

13/10/23

Fecha





REPUBLICA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION	SECCION DE IMPACTO VITAL
RECIBIDO	
Por:	<i>Saymer</i>
Fecha:	<i>13/10/2023</i>
Hora:	<i>10:58am</i>

NOTIFICACIÓN POR ESCRITO



Señores Ministerio de Ambiente, Ciudad de Panamá.

Por este medio Yo, Ahmad Awad Mah' D Ahmad Awad, con cédula de identidad personal N-19-1829, en mi condición de Representante Legal de "Tierra y Tosca, S. A.", empresa que asume la condición de promotor en el proyecto denominado "Extracción de Tosca y Piedra de Cantera", me notifico por escrito de la Resolución DEIA- IAM-016-2023, por la cual se realiza el cambio de promotor de "Guerra y Compañía, S. A" a "Tierra y Tosca, S. A.". Así mismo autorizo a Leonardo José González Rovira, con cédula de identidad personal N° 8-936-1205, a retirar la resolución indicada.

Fecha de presentación.


Ahmad Awad Mah' D Ahmad Awad
 Representante Legal
 Tierra y Tosca, S. A.



Yo, JACOB CARRERA S. Notario Primero del Circuito de Chiriquí, con cédula de identidad personal No. 4-703-1164.

CERTIFICO:

Que a solicitud de Harmodio Cerrud (49833) hemos cotejado la firma en este documento con la copia de cédula y/o pasaporte y a nuestro parecer son iguales.
 Chiriquí Ahmad Ahmad N-19-1829
18 octubre 2023

Testigos

Testigos

Lcdo. JACOB CARRERA S.
 Notario Público Primero



REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBERNACIÓN —	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN	EJECUTIVA DE IMPACTO
REQUERIDO:	SOLICITACIÓN DE
Por:	RUBÉN BILLO
Fecha:	13/10/2023
Hora:	10:58 am

NOTIFICACIÓN POR ESCRITO

Señores Ministerio de Ambiente, ciudad de Panamá

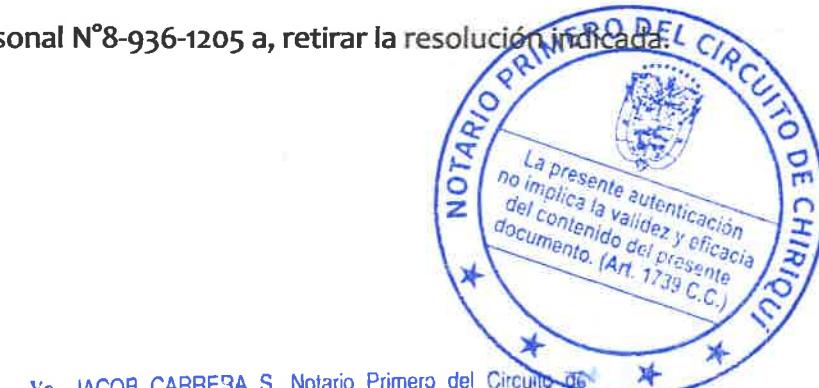


Por este medio yo Cornelio Guerra Espinosa, con cédula de identidad personal N°4-89-466, en mi condición de representante legal de “Guerra y Compañía, S.A.”, empresa que ha cedido la condición de promotor en el proyecto denominado “Extracción de Tosca y Piedra de cantera”, me notifico por escrito de la Resolución DEIA - IAM - 016 -2023 por la cual se realiza el cambio de promotor de “Guerra y Compañía, S.A.” a “Tierra y Tosca, S.A.”. así mismo autorizo a Leonardo José González Rovira, con cédula de identidad personal N°8-936-1205 a, retirar la resolución indicada.

Fecha de presentación,


Cornelio Guerra Espinosa
 Representante Legal
 Guerra y Compañía, S.A.

Ced 4-89-466



Yo, JACOB CARRERA S. Notario Primero del Circuito de Chiriquí, con cédula de identidad personal No. 4-703-1164,
Hurmidio Cerrud
 Que a solicitud de 4798330 hemos cosejado la firma en este documento con la copia de cédula y/o pasaporte y a nuestro parecer son iguales.
Cornelio Guerra 4-89-466
12 octubre 2023

Testigos	Testigos
<u>Julián</u>	<u>Alfonso</u>
Lcdo. JACOB CARRERA S. Notario Público Primero <small>REPUBLICA DE PANAMA</small> DIRECCIÓN DE VERIFICACION DE IMPACTO Ambiental REPUBLICA DE PANAMA Por: <u>Salgado</u> Fecha: <u>13/10/2023</u> Hora: <u>10:58 am</u>	